



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2021-00488

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que decreto el embargo y secuestro del inmueble 50C-1421553, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528b9a58904bc441fd3c1056fc78ff0a46bd3a60cbbae9dfe5d7e6a6158872cf**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2021-00843

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que decreto la terminación del proceso, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855ed22b905b2bee38d1359b647d172e033ee2ee7cc5055b8d24e1d087c80ceb**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2021-01214

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que decreto la medida cautelar, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7374bd45a08e259a97e79032ea7f5dde0bb30baa25b88b2ea5fb369bbcc04edc**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2022-00229

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que tuvo en cuenta la notificación personal [art. 8 de la ley 2213 de 2022] realizada al extremo pasivo, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f202c7ad4d9648c239103849ea8e158689965d2daaaf8d925764d9f168d5f685**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2022-00367

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que acepto la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2056f915150b7a115a2c2269a92036f158dd3367d5787b93e35066f089540d**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2022-00474

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que no aceptó la renuncia formulada por la profesional del derecho TATIANA SANABRIA TOLOZA, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af852de292911bb807573725040cf6270b2b610fbaebdfef131ba1f6e55da03**

Documento generado en 13/07/2023 04:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2022-00474

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que ordeno requerir a las entidades CIFIN - TRANSUNION y DATA CREDITO - EXPERIAN COLOMBIA, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6158cff89f0a89a19a56e295bf49fe4ef9e8cdf27d9cf0f5a088cf38a738e24**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2022-00536

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que no acepto la renuncia formulada por la profesional del derecho TATIANA SANABRIA TOLOZA, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d568265d68ed96289fb06dfe07a26ce266c6b5323d149c3ca001863ca50d907**

Documento generado en 13/07/2023 04:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2022-00623

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que no aceptó la renuncia formulada por la profesional del derecho TATIANA SANABRIA TOLOZA, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c29cb475e460fa104e6b245f04535ed57cd8080a8a7e362d5c1c09c624860bc**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2022-00623

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que ordeno requerir a las entidades CIFIN - TRANSUNION y DATA CREDITO - EXPERIAN COLOMBIA, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d210439c01922ab5b59989e79173a51fd943f318dc0c062e405756fb9458e085**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2022-00762

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que aceptó la renuncia formulada por la profesional del derecho JULIANA SANCHEZ BOLAÑOS, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7566f1615b10f119ce3121e579d9d5d682342e6e7bfc35428eaf3f5020ca47e0**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2022-00762

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que decreto la medida cautelar, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36d773194a072053673d57dc4a15e488f97c8d56fded9a879f7e0d1d692b2e3**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2022-00967

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que acepto la renuncia formulada por la profesional del derecho CINDY TATIANA SANABRIA TOLOZA, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9e4803db59bad4ce5794092dee532c16c810fc54cd04d79ace7e65cb525534**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2022-01596

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que agrego en auto las direcciones físicas y electrónicas informadas por la parte demandante como direcciones de notificaciones del extremo pasivo, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eae116b3964d690b22627f8a005ec2c1073b2322b36736ccc8dc10d6218ff1a**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2022-01596

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que decreto la medida cautelar y ordeno requerir a Datacrédito Experian, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db025c5392f798e2a972bad6820e7a43efcd8dbd62107541d2cb3a3a83ad9c2**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2022-01652

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que dispuso entre otras cosas, agregar en autos el citatorio positivo remitido a la dirección física del demandado e instó a la parte actora con el ciclo de notificaciones, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba07df2b5c1d197dc65ac01c4952719e4e21baec3285ac17502e497a6ac75db**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2022-01652

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que ordenó requerir a la entidad Datacrédito Experian, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e33bb6acb5ad1cd2ba5e11b3b047517546e3ccd44657350bf743cc6a8944397**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2023-00005

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que agregó la notificación personal [ley 2213 de 2022] cuyo resultado fue negativo e instó a la parte actora para que intentara la notificación del extremo pasivo a su dirección física, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c81771f56b85a9cec568c9fc9e5e200d9e35b6e31cfa845f1db933e3520562**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2023-00005

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que ordeno requerir a DATA CREDITO -EXPERIAN COLOMBIA, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a39c782f0c78eba2d97a06da9d398c511434d9d2d2cc8639efb9d0775078e3**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2023-00197

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que decreto la aprehensión y secuestro del vehículo de placas CZC-314, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7229e71fee65d426bd1d7797f6adff8b12e466ddb03368c7149ebce096281164**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2023-00270

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que ordeno requerir a DATA CREDITO -EXPERIAN COLOMBIA, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f58cd757ed1204826565d69b7c4f619aa569101a118144862d1e9b2341e788**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2023-00298

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que ordeno requerir a DATA CREDITO -EXPERIAN COLOMBIA, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3dfb526ac5fc03c20bd6d40998ff5b70154f0bedae284ed7c26a3b4985eac3**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2023-00877

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que inadmitió la demanda, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mismo es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62d5335327c53c2afe1d6a931442c8200692711af41eb06d66aec5f9dfa121c**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 2023-00880

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que inadmitió la demanda, en el sentido de indicar que el número de radicado correcto es 2023-00880; y fecha correcta es **12 de julio de 2023**, y no como allí quedó plasmado, tal y como se evidencia en la fecha de generación del documento que acompaña el código de verificación de la firma electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 15 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe2b26e30a439316dc90cf2d66260bbb08c13e7a9b208cb6947415e30c3c05**

Documento generado en 13/07/2023 04:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>